

UAIP/RES.032.2/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día trece de febrero de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información, presentada en esta Unidad el día treinta de enero del presente año, por [REDACTED] mediante la cual solicita:

- Planes de la PNC remitidos a la Dirección General de Presupuesto en los procesos de formulación presupuestaria de los años 2015 a 2020.

**CONSIDERANDO:**

I) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2020-32, por medio de correo electrónico de fecha treinta y uno de enero del presente año a la Dirección General de Presupuesto (DGP), que pudiese tener en su poder la información requerida.

En respuesta a la petición efectuada, la Dirección General de Presupuesto (DGP), respondió lo solicitado, por medio de correo electrónico de fecha seis de febrero del presente año, remitiendo seis archivos en formato PDF, conteniendo los planes que forman parte del proceso de formulación presupuestaria de la PNC para los años del dos mil quince al dos mil veinte.

II) En consideración que la información proporcionada por la DGP tuvo su origen en la Policía Nacional Civil (PNC), se solicitó de conformidad al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública la colaboración de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la PNC en el sentido de informar si los respectivos planes estaban clasificados como información reservada, según correo electrónico de fecha seis de febrero del presente año.

En respuesta, se recibió mediante correo electrónico de fecha trece de febrero del presente año, copia escaneada de oficio PNC-UAIP-N° 09-2020, mediante el cual expresan:

*"En relación a los Planes de la PNC remitidos a la Dirección General de Presupuesto en los procesos de formulación presupuestaria de los años 2015 a 2020, confirmo que hasta la fecha, no se ha recibido ninguna documentación que se refiera a la reserva de esa temática".*

En tal sentido, aplicando del principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, es procedente conceder acceso a la información requerida.



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 4 literal a), 66, y 72 literales a) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 3, 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I) CONCÉDESE acceso a copia digital de los planes proporcionados por la Dirección General del Presupuesto relacionados con el considerando II de la presente resolución.
- II) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda

